NOTA DNCP/DNC/ Nº 1946 /2017 Asunción, 07 de febrero de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Quindy.-
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 301800 **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO CONTABLE Y ADMINISTRATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY"** ID 321584.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda N° 2 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B numeral 20: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han indicado NO APLICA en el criterio de evaluación de la capacidad técnica, sin embargo en el mismo punto han indicado lo siguiente "Para proceder a la evaluación de la Capacidad Técnica, la empresa consultora y/o el consultor deberá demostrar volumen de contratos anteriores y/o Órdenes de Servicios con sus correspondientes actas de recepción de los servicios realizadas con Instituciones públicas y/o privadas, entre los años 2.014, 2015 y 2016 conforme a los ítems solicitados, como mínimo por el 80% (ochenta por ciento) del monto de la oferta por cada año. El oferente que no reúna éste requisito será automáticamente descalificada".-

2. Anexo B punto 20: La Convocante ha indicado lo siguiente "La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas; Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio requerido; Presente el precio evaluado como el más bajo"; al respecto y teniendo en cuenta el tipo de Llamado "Consultoría basada en calidad y costo"; consultamos a la Convocante si la firma adjudicada no debería ser la que obtiene el mayor puntaje tras la evaluación combinada conforme a lo dispuesto en el art. 94º del Decreto Nº 21909/03.-

3. Anexo B punto 37: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual han modificado lo establecido en la carta de invitación estándar vigente para bienes y servicios en este punto.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime

de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB